



2019 – 7 Consultoría Fiscal



Anteproyectos Séptima y Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el 20 de febrero de 2019, en su página de Internet (www.sat.gob.mx), los Anteproyectos de la Séptima y Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 mismas que se encuentran pendientes de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por lo que las reglas que se comentan en el presente Flash Informativo pueden ser modificadas antes de su publicación definitiva.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de dichos anteproyectos; sin embargo, recomendamos que su contenido sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Días inhábiles Veracruz

(Regla 2.1.6.)

Se modifica la regla que contempla los periodos generales de vacaciones y los días inhábiles para el SAT, de tal forma que se adiciona una fracción a la regla en cuestión.

Específicamente, la fracción que se adiciona establece que seguirán suspendidos los plazos referidos en la regla en cuestión, respecto de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y de Recaudación de Veracruz "5", desde el 1º de febrero de 2019 y hasta que los accesos a las instalaciones de dichas autoridades fiscales sean desbloqueadas por las personas que impiden el acceso a los expedientes físicos y electrónicos de los asuntos que se encuentran en proceso y a cargo de dichas autoridades.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

(Regla 3.16.11.)

En relación con la opción prevista en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta para las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, se establece que el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2018 es de 0.0290.

Estímulos Fiscales

(Regla 3.21.1.1.)

A través de las modificaciones que se hacen a esta regla se establecen cuáles son los tratamientos y estímulos fiscales que no podrán aplicarse conjuntamente con el estímulo a los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.

Al respecto, se señala que no podrán aplicarse conjuntamente con el estímulo antes referido los siguientes tratamientos y estímulos fiscales:

- a) El previsto en el Capítulo VI del Título II de la LISR, respecto de las sociedades que hubieran optado por aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
- b) El previsto por el artículo 182 de la LISR, respecto de los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila.
- c) El previsto en el artículo 187 de la LISR, respecto de los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.

* * * * *

Ciudad de México

Febrero de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434

MADRID
+1 (917) 374 0871

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434

MADRID
+1 (917) 374 0871